

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FURGONES O
FURGONETAS ELÉCTRICAS DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE
MERCANCIAS EN BILBAO**

2020

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Adquisición o renting de furgones o furgonetas eléctricas destinadas a la distribución urbana de mercancías en Bilbao”.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de furgones o furgonetas 100% eléctricas que operen en Bilbao, de manera que contribuyan a mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía.

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad, la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o el arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo).

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS

Podrán resultar beneficiarios de la presente subvención los proveedores de transporte o autónomos que realicen tareas de reparto de mercancías en Bilbao que adquieran un furgón o furgoneta de reparto 100% eléctrica nueva, o hayan contratado en régimen de renting o leasing un furgón o furgoneta de reparto 100% eléctrica, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo 2021.

Se considera furgón o furgoneta aquel vehículo clasificado con código de vehículo tipo 2 / 24 en la clasificación de vehículos para la ITV (“Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg”)

En los casos de adquisición por medio de operaciones financieras (leasing/renting), para ser subvencionables, los contratos de renting deberán incluir una cláusula de penalización por cancelación anticipada de, como mínimo, el 50% de las cuotas pendientes de abono. Además, los contratos de arrendamiento por renting tendrán una duración no inferior a 4 años. No serán objeto de subvención los arrendamientos por renting de vehículos usados.

No podrán obtener al condición de beneficiarios quienes incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las beneficiarias de esta convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Área de Movilidad y Sostenibilidad la matrícula del vehículo objeto de la subvención en las dos primeras semanas en que el vehículo comience a operar en Bilbao como vehículo subvencionado.
- Mantener el vehículo eléctrico un mínimo de 4 años operando en la actividad de reparto urbano de mercancías en Bilbao.
- Remitir la monitorización del vehículo subvencionado durante al menos 4 años. Esta monitorización servirá al Ayuntamiento para garantizar la operación del vehículo en la ciudad. La beneficiaria enviará la localización del vehículo cada 10 segundos utilizando sus propios medios (adaptando la eventual infraestructura de control de flotas e integrándola con un servicio web municipal de recogida de información) o utilizando una App de monitorización que le será facilitado por el Ayuntamiento (y que la beneficiaria deberá instalar en los dispositivos móviles de los conductores), en cuyo caso será responsabilidad del conductor la correcta utilización de esta app.
- Recorrer al menos el 80% de los kilómetros mensuales indicados en la solicitud durante cada uno de los meses a lo largo de los 4 años a partir de la adhesión a la subvención.

ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 2020-2100-7-00260-00-2020, PEP 2020/00260, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2020.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a SETENTA MIL (70.000) EUROS.

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS

1.- La cuantía de esta ayuda consta de un concepto:

- Adquisición de furgón o furgoneta 100% eléctrica: Siete mil (7.000) euros por cada vehículo.

2.- Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de 3 (tres) furgonetas.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

3.- Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.eus), en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao sita en el Edificio San Agustín, en las de las Oficinas Municipales de Distrito en sus horarios habituales, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quienes deseen optar a las ayudas objeto de la presente subvención deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante y del CIF en el caso de las personas jurídicas.
- b) En el caso de adquisición en propiedad: Presupuesto del vehículo. En el caso de adquisición por medio de operación financiera: Contrato de arrendamiento.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de que el vehículo operará en el reparto urbano de mercancías en Bilbao durante al menos 4 (cuatro) años. (Anexo II).
- e) Autorización expresa al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo II.
- f) En el caso de que no se aporte la autorización prevista en el apartado anterior o no fuere posible al Ayuntamiento obtenerlas, certificaciones

acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas en el año en curso por la Administración tributaria competente y por la TGSS, respectivamente.

- g) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada y documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria. (Anexo III).
- h) Declaración responsable de ayudas solicitadas. (Anexo IV).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes será de dos semanas a partir de la publicación en el BOE. La información estará también disponible en la web municipal www.bilbao.eus dentro de la información del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 7, a favor de las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en forma con toda la documentación indicada en la convocatoria o la fecha de presentación de los documentos requeridos en caso de que faltase alguno.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- La beneficiaria ha presentado toda la documentación requerida.
- La beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, o presentación de los documentos de subsanación requeridos en su caso.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

5.- Si el importe total de las subvenciones aprobadas en esta convocatoria fuera inferior a la cantidad destinada a la misma, el remanente aumentará el importe destinado a la convocatoria de ayudas para la adaptación de vehículos destinados al servicio de taxis de Bilbao.

ARTÍCULO 10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a la beneficiaria y que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN

La adquisición del vehículo deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2021 y la justificación deberá presentarse como máximo dos meses después de la fecha de la factura de compra o de la notificación de la concesión de la subvención, en caso de haberse realizado la adquisición anteriormente a esta.

La justificación de la subvención consistirá en:

- Factura original de adquisición del vehículo a nombre de la persona solicitante o factura original del contrato de leasing/renting del vehículo a nombre de la solicitante, de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, junto con los justificantes de pago por el total de la factura, y en la que se detalle:
 - o Permiso de circulación.
 - o Ficha técnica de la ITV.
 - o Matrícula o número de bastidor.
 - o Marca del vehículo.
 - o Modelo.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas. (Anexo IV)

ARTÍCULO 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adquisición del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones así como las previstas en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bilbao, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio de reparto sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá devolver al Ayuntamiento la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado. En caso de incumplimiento del plazo mínimo indicado, será responsabilidad de la beneficiaria de la subvención el reintegro de la parte proporcional.

Será considerado como incumplimiento de la obligación de monitorización cuando el beneficiario acumule un total de 4 meses en los que los kilómetros monitorizados por cada uno de dichos periodos esté por debajo del 80% comprometido en la solicitud.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 30 de septiembre de 2020
Área de Movilidad y Sostenibilidad.